

Fecha: 2022-03-30 Hora: 19:37:01

01

### REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ



# Auto de Inicio de Trámite Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

#### CAÑASGORDAS

El Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante las Resoluciones 100-03-30-04-0358 del 16 de febrero de 2022 y No 100-03-10-01-01107 del 30 de septiembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ENRIQUE LÓPEZ PUERTA, identificado con Cédula ciudadanía Nro. 3.362.962 expedida en Abriaquí — Antioquia, presentó solicitud radicada bajo el Nro. 160-34-01-26-8848 del 24 de diciembre de 2021, en la que solicita CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para uso de riego en actividades de agricultura, con un caudal de 0,2 L/S, a captar de la fuente SIN NOMBRE, ubicada en las coordenadas 6°37'22.8" NORTE y 76°5'49.19" OESTE, localizada en el predio denominado EL CHAQUIRO, identificado con matricula inmobiliaria 011-13010, vereda San Jose, Municipio de Abriaquí, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado **EL CHAQUIRO**, ubicado en la vereda San Jose, Municipio de Abriaqui, Departamento de Antioquia, identificado con matricula inmobiliaria 011-13010 es propiedad del interesado.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos contemplados en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en la sección 9, artículo 2.2.3.2.9.1.

Que el señor CARLOS ENRIQUE LÓPEZ PUERTA, canceló la factura No. 3608 del 24 de diciembre de 2021, mediante Comprobante de Ingreso No. 155 del 31 de enero de 2022, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/L (\$636.100), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$76.200), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un total de SETECIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS PESOS M/L (\$712.300), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 300-03-10-23-0034 del 11 de Enero de 2021.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: "El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"

(...) b. Por concesión; (...)".

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho, el Coordinador de la Territorial Nutibara de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

Fecha: 2022-03-30 Hora: 19:37:01

CONSECUTIVO: 160-03-50-01-0045-2





Auto de Trámite No. 160-03-50-01-0008-2021

#### Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES para uso de riego en actividades de agricultura, con un caudal de 0,2 L/S, a captar de la fuente SIN NOMBRE, ubicada en las coordenadas 6°37'22.8" NORTE y 76°5'49.19" OESTE, localizada en el predio denominado EL CHAQUIRO, identificado con matricula inmobiliaria 011-13010, vereda San Jose, Municipio de Abriaquí, Departamento de Antioquia, a favor del señor CARLOS ENRIQUE LÓPEZ PUERTA, identificado con Cédula ciudadanía Nro. 3.362.962 expedida en Abriaquí -Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarar abierto el Expediente No. 160-16-51-02-0016-2022, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar al señor CARLOS ENRIQUE LÓPEZ PUERTA, identificado con Cédula ciudadanía Nro. 3.362.962 expedida en Abriaquí - Antioquia, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la cartelera de la alcaldía del Municipio de Dabeiba donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL AR Jefe Oficina Juridica

Por Correo Electrónico	15/03/2022
Por Correo Electrónico	17/03/2022

Expediente No. 160-16-51-02-0016-2022

Fijado hoy / /	Firma	Hora
Desfijado hoy /	/Firma	Hora